



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 110013105 **018 2019 00122 00**, informando que en audiencia se ordenó vincular y nombra curador. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario ad-hoc

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora manifiesta que desconoce dirección de notificación alguna de la vinculada Esperanza Méndez Rodríguez razón por la que se hace necesario conforme el artículo 29 del C. P. T. y S. S. designar curador ad litem conforme se decidió en la vista pública de 2 de abril de 2024.

Como consecuencia de lo anterior y, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C. P. T. y S. S., este Despacho, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.º del artículo 48 del C. G. P., en concordancia con el artículo 29 del C. P. T. y S. S., **DESIGNA** como curador ad-litem de las vinculada ESPERANZA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, a la doctora LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía 1.057.410.246 y T. P. 348.973 del C. S. de la J.

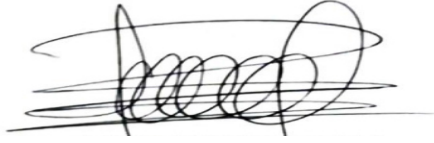
Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a la Curador *Ad Litem* de la vinculada, doctora LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestaciones a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, a los correos electrónicos lidiacro9@gmail.com y juridica@uniolegalytributaria.com. Se advierte a la Curadora *Ad Litem* que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 C. G. P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

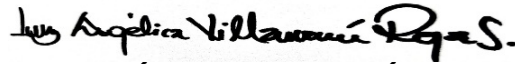


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
58 del 11 de abril de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria